



Mi Universidad

SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Pablo Daniel Castro Herrera

Nombre del tema: CONSTRUCCIÓN.

Parcial: IV

Nombre de la Materia: Legislación y normatividad para la construcción

Nombre del profesor: Arq. Jorge David Oribe Calderon

Nombre de la Licenciatura: Arquitectura

Cuatrimestre: 4

Fecha: 26 de noviembre 2023

SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS OBRAS

ARTICULO 289: Durante la ejecución de cualquier construcción, el director responsable de obra o propietario de la misma si esta no requiere de aquel, tomarán las debidas precauciones, adoptarán las medidas técnicas para preservar la vida y la integridad física de los trabajadores,

ARTÍCULO 290. Deberán usarse redes de seguridad donde exista la posibilidad de caída de los trabajadores de las obras, cuando no puedan usarse cinturones de seguridad, líneas de amarre y andamios.

ARTICULO 291:En las obras de construcción deberán proporcionarse a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o letrina por cada 25 trabajadores

ARTICULO 292. Los dispositivos usados para transporte vertical de personas o materiales durante la ejecución de las obras, deberán ofrecer adecuadas condiciones de seguridad.

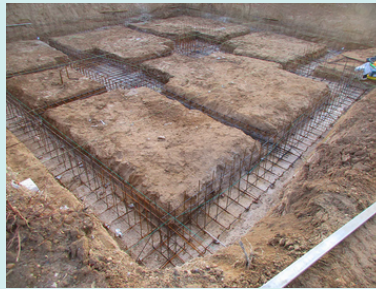


EXCAVACIONES Y CIMENTACIONES

ARTICULO 296. Para la ejecución de las excavaciones y la construcción de cimentaciones, se observarán Las disposiciones del titulo noveno capítulo VII de este reglamento, así como las normas técnicas complementarias de cimentaciones.

ARTÍCULO 297. Al efectuarse la excavación de las colindancias de un predio, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar el volteo de los cimientos adyacentes, así como para no modificar el comportamiento de las construcciones colindantes

ARTÍCULO 299. Las excavaciones cuya profundidad máxima no exceda de un 1.50 metros ni sea mayor que la profundidad del nivel freático, ni de la de desplante de los cimientos vecinos, podrá efectuarse en toda la superficie.



REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DEL CENTRO HISTÓRICO, DE LA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS



INSTALACIONES

ARTÍCULO 301. Las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, contra incendio, de gas, vapor, combustibles, líquidos, aire acondicionado, telefónicas, de comunicación

ARTICULO 302. En las instalaciones se emplearán únicamente tuberías, válvulas, conexiones, materiales y productos que satisfagan las normas de calidad establecidas por la dirección general de normas de la secretaria de economía.

ARTICULO 304. Las tuberías de las instalaciones hidráulicas, sanitarias contra incendio, de gas, vapor, combustibles líquidos, aire comprimido y oxígeno, deberán unirse y sellarse herméticamente de manera que impidan la fuga del fluido que conduzcan.



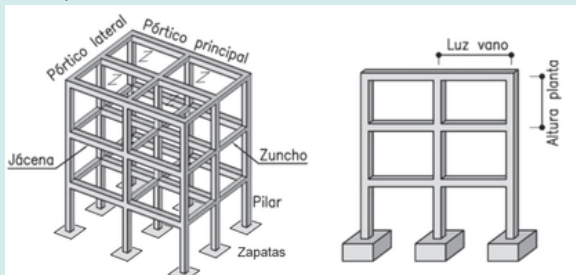
SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 306. La dirección expedirá las normas técnicas complementarias para definir los requisitos específicos de ciertos materiales y sistemas estructurales, así como procedimientos de diseño para acciones particulares como efectos de sismos y de vientos

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS EDIFICACIONES

ARTICULO 309. El proyecto arquitectónico de una construcción deberá permitir una estructuración eficiente para resistir las acciones que puedan afectar la estructura, con especial atención a las sísmicas.

ARTÍCULO 310. Toda construcción debería separarse en sus linderos con los predios vecinos una distancia no menor de 5 cms, ni menor que el desplazamiento horizontal calculado para el nivel de que se trate. el desplazamiento horizontal calculado se obtendrá con las fuerzas sísmicas reducidas según los criterios que fijan las normas técnicas complementarias correspondientes y se multiplicara por el factor de comportamiento sísmico marcado por dichas normas, aumentando en un 0.001 o 0.003 o 0.006 de la altura de dicho nivel sobre el terreno en las zonas I, II o III respectivamente.

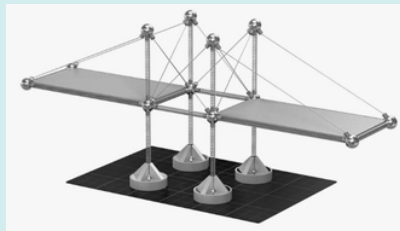


CRITERIOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL

ARTICULO 315. Se considera como estado límite de servicio la ocurrencia de deformación, agrietamientos, vibraciones o daños que afecten el correcto funcionamiento de la construcción pero que no perjudiquen su capacidad para soportar cargas

ARTÍCULO 317. Cuando deba considerarse en el diseño el efecto de acciones cuyas intensidades no estén especificadas en este reglamento ni en sus normas técnicas complementarias, estas intensidades deberán establecerse siguiendo procedimientos aprobados por la dirección y con base en los criterios generales

ARTICULO 319. Las fuerzas internas y las deformaciones producidas por las acciones se determinarán mediante un análisis estructural realizado por un método reconocido, que tome en cuenta las propiedades de los materiales ante los tipos de carga que se estén considerando



REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DEL CENTRO HISTÓRICO, DE LA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS

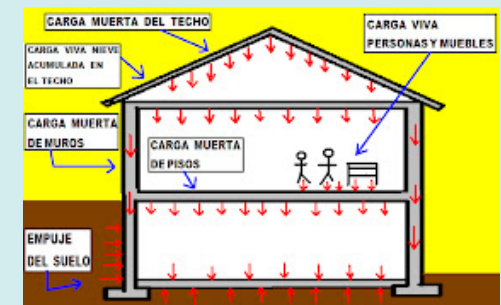


CARGAS MUERTAS Y CARGAS VIVAS

ARTICULO 324. Se considerarán como cargas muertas los pesos de todos los elementos constructivos, de los acabados y de todos los elementos que ocupan una posición permanente y tienen un peso que no cambia sustancialmente con el tiempo

ARTÍCULO 325. Se considerarán cargas vivas las fuerzas que se producen por el uso y ocupación de la construcción y que no tienen carácter permanente, a menos que se justifiquen racionalmente otros valores.

ARTÍCULO 328. El propietario o poseedor será responsable de los perjuicios que ocasione el cambio de uso de una construcción, cuando produzca cargas muertas o vivas mayores o con una distribución más desfavorable que las del diseño aprobado



DISEÑO POR SISMOS Y VIENTOS

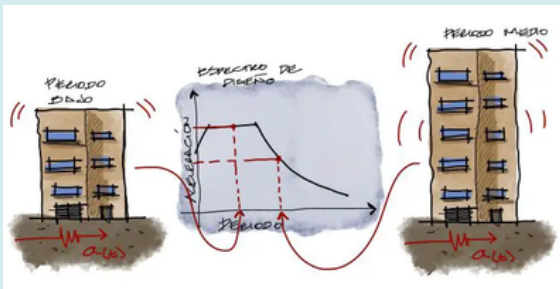
ARTÍCULO 329. Las estructuras se analizarán bajo la acción de dos componentes horizontales ortogonales no simultáneos del movimiento del terreno las deformaciones y fuerzas internas que resulten se combinarán entre sí como, lo especifiquen las normas técnicas complementarias

DISEÑO POR SISMOS Y VIENTOS

ARTÍCULO 332.-El coeficiente sísmico c es el cociente de la fuerza cortante horizontal que debe considerarse que actúa en la base de la construcción por efecto del sismo, entre el peso de ésta sobre dicho nivel

ARTÍCULO 338.-Las estructuras se diseñarán para resistir los efectos del viento provenientes de cualquier dirección horizontal deberá revisarse el efecto del viento sobre la estructura en su conjunto y sobre sus componentes directamente expuestos a dicha acción

ARTÍCULO 339.-En edificaciones en que la relación entre la altura Y la dimensión mínima en planta es menor que 5 y en los que tengan un periodo natural de vibración menor de 2 segundos y que cuentan con cubiertas y paredes rígidas ante cargas normales a su plano



CONSTRUCCIONES DAÑADAS

ARTÍCULO 353.-Se concede acción popular para que cualquier persona pueda gestionar ante la dirección y para que esta dependencia ordene o ponga directamente en práctica las medidas de seguridad para prevenir accidentes por situaciones peligrosas de una edificación.

ARTÍCULO 354.-Todo propietario o poseedor de un inmueble tiene la obligación de denunciar ante la dirección los daños de que tenga conocimiento que se presenten en dicho inmueble, como los que pueden ser debido a efectos de sismo, viento, incendio, explosión, hundimiento, peso propio de la construcción

ARTÍCULO 355.-Al tener conocimiento la dirección de que una edificación o instalación presenta peligro para personas o bienes, ordenara al propietario de ésta, llevar a cabo y de inmediato las obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones



REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DEL CENTRO HISTÓRICO, DE LA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS

PLAN PARCIAL DEL CENTRO HISTÓRICO.

CAPITULO 2. LA ZONIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECCIÓN I. De los Usos y Destinos

Art. 26° Los usos, destinos y reservas que señala el Plan se conservarán sin alteraciones, a menos que existan cambios, producto de una actualización autorizada por el Municipio.

Art. 27° Para la aplicación y ejecución de este Reglamento, se establecen los polígonos y usos delimitados en el Plano E-1 **USOS Y DESTINOS DEL SUELO.**

Art. 28° Las características de los usos y destinos del Centro Histórico se señalan en las tablas de **NORMATIVIDAD DE LOTIFICACIÓN**, y **MEZCLA DE USOS DEL SUELO**, mismas que se incorporan a continuación:

NORMATIVIDAD DE LOTIFICACIÓN

CLAVE	USO DE SUELO ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	1 LOTE MÍNIMO M2	2 COS %	3 CUS	4 NIVELES	5 ALTURA MÁXIMA MTS.	6 ESTACIONAMIENTO
H/2	HABITACIONAL 2 NIVELES	200	70	1.40	2	8.00	1 AUTO/VIV 1 AUTO CADA 50M2 CONSTRUIDOS
H/3	HABITACIONAL 3 NIVELES	300	70	2.10	3	12.00	1 AUTO/VIV 1 AUTO CADA 50M2 CONSTRUIDOS
PH/2	HABITACIONAL PATRIMONIAL 2 NIVELES	300	70	1.40	2+1*	12.00	1 AUTO/VIV 1 AUTO CADA 50M2 CONSTRUIDOS
PHM/2	HABITACIONAL MIXTO PATRIMONIAL 2 NIVELES	300	70	1.40	2+1*	12.00	1 AUTO/VIV 1 AUTO CADA 50M2 CONSTRUIDOS
PM/2	COMERCIAL MIXTO PATRIMONIAL 2 NIVELES	300	70	1.40	2+1*	12.00	1 AUTO/VIV 1 AUTO CADA 50M2 CONSTRUIDOS
CS/4	CORREDOR URBANO 4 NIVELES	500	60	2.40	4	15.00	1 AUTO/VIV 1 AUTO CADA 50M2 CONSTRUIDOS
EB	EQUIPAMIENTO BÁSICO	LIBRE	50	1.00	2	8.00	NORMA LOCAL
ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL	LIBRE	50	1.00	2	8.00	NORMA LOCAL
ZEN	ZONA DE EQUIPAMIENTO NUEVO	LIBRE	50	1.00	2	8.00	NORMA LOCAL
EA	ESPACIOS ABIERTOS	LIBRE	3	0.03	1	4.00	NORMA LOCAL
EAN	ESPACIOS ABIERTOS NUEVOS	LIBRE	3	0.03	1	4.00	NORMA LOCAL

NOTAS ACLARATORIAS

- SE REFIERE A PERMISOS DE LOTIFICACIÓN Y SUBDIVISIONES EN LOTES BALDÍOS, QUEDA PROHIBIDA LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS CON EDIFICACIÓN PATRIMONIAL.
- COS= COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, ÁREA MÁXIMA DE DESPLANTE DE LAS EDIFICACIONES.
- CUS= COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO, ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL.